



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

33.º Sorteo de 50 Obligaciones números 1 al 6.000

En los sorteos celebrados en el día hoy en el Palacio provincial para amortización de estas Obligaciones, han resultado premiados los números siguientes:

| | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1.619 | 5.184 | 193 | 5.749 | 2.734 |
| 3.085 | 3.844 | 654 | 2.256 | 2.546 |
| 2.615 | 755 | 3.873 | 595 | 2.837 |
| 4.604 | 3.969 | 3.080 | 2.179 | 5.165 |
| 5.676 | 5.701 | 5.285 | 138 | 665 |
| 1.087 | 628 | 1.716 | 2.883 | 5.103 |
| 3.337 | 4.091 | 4.924 | 3.271 | 1.754 |
| 1.598 | 1.611 | 2.186 | 4.378 | 1.641 |
| 991 | 262 | 1.696 | 4.181 | 3.616 |
| 4.014 | 4.353 | 3.217 | 2.721 | 5.016 |

3.º Sorteo de 8 Obligaciones números 6.000 al 7.000

| | | | |
|-------|-------|-------|-------|
| 6.456 | 6.866 | 6.468 | 6.916 |
| 6.799 | 6.229 | 6.373 | 6.819 |

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría, dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación, para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de cupones de estas Obligaciones, pertenecientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, que pueden presentarlos también bajo factura en la misma dependencia á igual plazo para autorizar su pago, previo reconocimiento

Madrid 15 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

99.—708.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en la sesión celebrada en 13 del corriente, acordó convocar á concurso público durante el plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación en este periódico oficial, para proveer la plaza de Farmacéutico tercero de la Beneficencia provincial, dotada con el sueldo de 5.500 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza tendrán necesariamente que reunir algunos de los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español, mayor de treinta años, acreditar buena conducta y ser vecino de Madrid.
- 2.º Ser Licenciado en Farmacia.
- 3.º Haber ejercido la profesión por lo menos seis años con Establecimiento abierto.
- 4.º Haber desempeñado algún cargo oficial de la carrera.
- 5.º Haber prestado servicio al Estado, la provincia ó al Municipio en el ramo de Beneficencia.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, Ramiro Martínez de Tejada.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.—Es copia, M. Barrio.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del 30 de Abril de 1900

Señores que asistieron: Martínez Contreras —Mejía.—Camina.—Ornilla.—Quiñones.—Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la Zona núm. 57, y con asistencia de los Vocales facultativos don Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió principio á la revisión de excepciones de mozos de reemplazos anteriores, dando el resultado siguiente:

Número del sorteo

Reemplazo de 1900

Buenavista

135 Andrés Pedro Quintal Sainz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1899

Buenavista

132 Fernando Sánchez Paños.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
367 Eligio Sousa Peco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Congreso

113 Alfonso González San Román.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Nuevo Baztan

2 Juan Izquierdo Barranco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Titulcia

1 Manuel Castillo Manzanero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Inclusa

- 1 Manuel González Monroy.—Soldado por haber resultado útil.
- 2 Rafael Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 5 Rafael Sánchez Echevarría.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6 Casimiro Merchan Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 9 Jesús Muñoz Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 10 Marino Gómez Granado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo y noveno del art. 87 de la Ley.
- 13 José García.—Talla: 1.500 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 14 Ricardo González Marco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 15 Antonio Martínez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 16 Antonio García Sánchez.—Pendiente.
- 17 Ecequiel Domenech Flores.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 20 Julián Jaén García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero y noveno del art. 87 de la Ley.
- 22 José López Mellado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 23 Miguel Fernández Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 24 Manuel Asensio Llopis.—Talla: 1.543 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 26 Juan Manuel Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 33 Vicente López Huelves.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 34 Pedro Yepes Sánchez Serrano.—Pendiente.
- 37 Aquilino Vicente Laquicar.—Talla: 1.525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 40 Fernando Sánchez Valero.—Pendiente.
- 42 Justo Olmo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 50 Dámaso Francisco Vallejo Cuadrado.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
- 51 Mateo Martín Navarro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 53 Adrián Mejía Santos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

| Número del sorteo | Número del sorteo |
|-------------------|--|
| 54 | Mannel Pedro Fernández López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 55 | Desiderio González Candel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 56 | Alejandro Fernández.—Talla: 1.520 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 58 | Mariano Beltrán Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 59 | Máximo Rodríguez de Apazo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 64 | Valentín Orozco Garrido.—Talla: 1.535 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 67 | Miguel Montoya Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 73 | Antonio Navarro Tejada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 75 | Eugenio Romero.—Talla: 1.525 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 77 | Ildefonso Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 81 | Fernando Doalto Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 82 | Nicolás Gutiérrez Adalia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 85 | Cecilio Gómez Lorente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 88 | Claudio Bartolomé Rojo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 91 | Juan García Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 94 | José Alvarez Durán.—Pendiente. |
| 100 | José García Fonz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 107 | Jesús Guisado García.—Soldado por haber cesado su excepción. |
| 115 | Juan Pardo González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 117 | Felipe García Camacho.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.547 milímetros. |
| 119 | José Losa Molinero.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 120 | Juan Velázquez Morellón.—Soldado por haber desistido de su alegación. |
| 124 | Eliás Jiménez Fernández.—Pendiente de certificación de existencia en filas de su hermano José. |
| 131 | José Serrano Peño.—Excluido por haber fallecido. |
| 136 | Angel Gómez Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 137 | Pedro Piqueras Asís.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 138 | Antonio Alonso Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 149 | Isidoro Prieto Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 152 | Miguel Fernández Romano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 154 | Claudio Aguado Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 155 | Julián Rivera González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 156 | Luciano López Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 164 | Demetrio Rodríguez Joldi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 165 | José Villar Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 168 | Francisco Arias Tomel.—Talla: 1.522 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 173 | Victoriano Blanco Salinas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 174 | Apolonio Magán García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 176 | Julián Guzmán Perea.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 178 | Ildefonso Guardia Baró.—Talla: 1.520 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 179 | Esteban Serrano Galindo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 180 | Eugenio Bóch Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 183 | José Manuel Bautista Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 185 | Bernabé Pérez Marín.—Talla: 1.540 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 186 | Francisco Vives Franco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 188 | Marcelino Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. |
| 194 | Apolonio Yabuel Pacheco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 195 | Tomás Fernández Zorrilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 196 | Francisco Pérez Villegas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 203 | Carlos Tejada.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley. |
| 205 | Paulino Sirodey Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 206 | Fausto López Rubio.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.570 milímetros. |
| 212 | Rafael Orozco Ruiz.—Talla: 1.525 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 221 | Ramón Mayo Feito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 225 | Daniel Asenjo Pinaque.—Talla: 1.500 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 228 | Angel Hernández Colás.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 230 | Eulogio Dieguez Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 232 | Salvador Miralles Merino.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.573 milímetros. |
| 237 | Gaspar García Lozano.—Talla: 1.535 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 238 | Manuel Riego Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 240 | Angel Carbonell Rojo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 241 | Maximino Granados Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 242 | Enrique Corbín Paredes.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 244 | Manuel Alegre Catalán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 245 | Sabas Villanueva Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 251 | Benito Roldán Mejía.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 252 | Rafael Navidades Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 255 | Alfonso Ramírez Sierra.—Talla: 1.515 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 257 | Miguel García Abajo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 260 | Manuel Fernández Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. |
| 261 | Antonio López Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 264 | Victoriano Martínez de San Segundo.—Talla: 1.525 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 265 | Daniel Marián González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 267 | Valentín Plaza Losada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 270 | Olegario Caselles Rufete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 271 | Francisco Ramos Salices.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 272 | Francisco Pampliego Arroyo.—Talla: 1.520 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 280 | Jaime Bestard Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. |
| 282 | Manuel Colás García.—Talla: 1.543 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 287 | José Estemargo Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. |
| 288 | Angel Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley. |
| 291 | Manuel Jiménez Lavéla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 292 | José Fernández y Fernández.—Talla: 1.540 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 293 | Mariano Clemares Prado.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 301 | Santos Ruiz Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 302 | Antonio Marcote Bermejo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 303 | Manuel García López.—Soldado por haber cesado su excepción. |
| 304 | Angel García Soria.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 308 | Victorino José Ruiz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 315 | Pedro Monzo Bocos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 320 | Donato Pijeón Tenlet.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 325 | Luis Vinagrero.—Talla: 1.525 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 335 | Enrique Morales Mazarracín.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley. |
| 337 | Isidro Elegido Corral.—Pendiente de que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento. |
| 340 | Fabián Salas Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |

Reemplazo de 1898

Villalvilla

- 1 Julián Cortés Barranco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Congreso
- 82 Julio Sainz de la Hoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

96 Pedro Cruz Brun.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Titulcia

- 7 Magdaleno Martín Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
2 Agapito Manzanero Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1897*Titulcia*

- 11 Isabelo Leonardo Castaño Paz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Inclusa que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de mozos de reemplazos anteriores, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión. El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi. 29.—15.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, aprobada por Real decreto de igual fecha, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el Negociado correspondiente de la oficina con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido á los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Albacete

- D. Pascual Ponce Martínez.
Herederos de Antonio Picazo.
Ramón Martínez Pérez.
Ginés López Clemente.
Julián y Matilde Pérez.
Alfonso Picazo Martínez.
Luis Serrano Cuartero.
José Serrano Palacios.

Provincia de Córdoba

- D. Ramón García Romero.

Provincia de León

- D. Jesús Díez Novoa.

Provincia de Málaga

Doña Marta Durán Cano.

Provincia de Segovia

Sociedad de Carpetanos.

Provincia de Valencia

D. Ramón Sánchez Castillo.

Madrid 13 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 97.—65b.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, aprobado por Real decreto de igual fecha, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el Negociado correspondiente de la oficina, con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido á los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Cuenca

- D. Baldomero Fernández.
Eusebio Romero.
Francisco Borrero Limón.
Joaquín Portillo.
Antolín Valdés Perea.
Juan Caballero López.
Doña María Pernio.

Provincia de Soría

D. Benito Martínez de Pedro.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 99.—795.

Providencias judiciales**Juzgados militares****OVIEDO**

D. Gumersindo González Martínez, Segundo Teniente de la zona de Reclutamiento de Oviedo num. 7, y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Batallón voluntarios del Principado de Asturias, Arturo Hinojosa Guillén por falta grave de primera deserción.

Por la presente cito y emplazo al soldado Arturo Hinojosa Guillén, hijo de Arturo y de Matilde, natural de Madrid, parroquia de San José, Ayuntamiento de Madrid, provincia de idem, Juzgado de

primera instancia del Hospicio, de veinticuatro años de edad, de oficio estudiante, su estado soltero, estatura un metro 603 milímetros; y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara de esta capital, en el local que ocupa la zona de reclutamiento de Oviedo num. 7, para responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que por dichas Autoridades sea puesto á mi disposición.

Dado en Oviedo á 9 de Agosto de 1900.—El segundo Teniente Juez instructor, Gumersindo González.

85.—98.

Audiencias provinciales**MADRID**

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, seguida contra Domingo Cruz García, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto fecha 22 de Agosto señalando el día 26 de Septiembre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Gregorio Arias, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Agosto de 1900.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. 99.—704.

SEGOVIA

D. Leandro Carlos y Alix, Secretario de Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en la causa incoada en el Juzgado instructor de esta capital por el delito de estafa contra Lino de Blas Ortiz y otro aparece la siguiente requisitoria:

D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.—Por la presente requisitoria y como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Lino de Blas Ortiz, natural de Osma, provincia de Soría, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mateo y María, de estatura un metro 60 centímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón y chaleco de pana verde, calza botas y usa boina negra, y ha vivido en la villa y corte de Madrid, calle del Divino Pastor, número 21, patio, núm. 7, para que en el término de veinte días comparezca en esta Audiencia para la práctica de una diligencia

judicial, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Lino de Blas Ortiz, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en las Cárceles de esta capital en calidad de preso, Segovia 30 de Julio de 1900.—Federico Stern.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente que firmo en Segovia á 8 de Agosto de 1900.—Leandro Carlos y Alix. 84.—72.

Juzgados de primera instancia**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte dictada en 9 del actual en el sumario que se instruye por denuncia de doña Catalina Porcel, se cita á la doña Catalina para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere, inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que se ratifique en la denuncia, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—V.ºB.º —Nacarino Bravo.—El Escribano P. H.º Julio del Campo.

83.—19.

CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y que en la mañana del 28 de Julio último alquiló una bicicleta en el Parque de Madrid y desapareció con ella, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 11 de Agosto de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

84.—53.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Fernández López, de cuarenta y nueve años, viuda, que un principio vivió en la calle de Atocha, 115, taberna-

y después en la del Mediodía Grande, 14, piso cuarto, y al hijo de dicha señora, llamado Nicanor López Fernández cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar cierta declaración, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las respectivas cárceles en clases de detenidos comunicados.

Madrid á 9 de Agosto de 1900.—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

84.—55.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Tomás Iglesias Expósito, se cita á este individuo, que dijo ser natural de Salamanca, soltero, tejedor, que dijo vivir en la calle del Salitre, 4 y Buenavista, 14 duplicado, bajo, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Valdés.—El Escribano, por mi compañero Sr. Corona, Pedro Martínez Grande.

82.—996.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en diez y seis del actual en el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Valmaseda, dimanante de causa que en el mismo sesigue por tentativa de robo contra Eduardo Melero Martín y otro, se cita á doña Amalia Martín Blas, que vivió en la calle del Amor de Dios, número 4 ú 8, piso 4.º, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Emilio Martín Ruiz.—El Escribano, Lesmes López.

83.—29.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de

primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Aranda Galán, natural de Villafranca de los Caballeros (Toledo), hijo de Luis y de María, soltero, de treinta y dos años, cerrajero, que vivió en 1893 en la Ronda de Valencia, y que el 20 de Octubre de 1894 se encontraba prestando servicio en la Maestranza de artillería de la Habana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar cierta diligencia, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 9 de Agosto de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

84.—57.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Milagros Fernández sobre hurto de prendas, se cita á Dolores Grande, que habitó en la calle de los Macebos, núm. 7, y cuyo actual domicilio se ignora para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

82.—978.

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández García, de treinta y ocho años, soltero, natural de Villastorrey (Oviedo), que habitaba hace seis años Costanilla Desamparados, 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos,

nariz regular, barba regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 8 de Agosto de 1900.—Tomás Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

84.—64.

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Alcañiz Prat, de treinta y siete años de edad, hijo de Bernardino y de María, natural de Manresa (Barcelona), casado, mecánico, vecino que fué de esta corte, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos grizos, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid á 16 de Agosto de 1900.—Tomás Minguez.—El Escribano, por mi compañero Infante, Antonio González.

84.—61.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cayetana García Moreno y Manuela Torrejón Llerena, de cuarenta y dos y treinta y un años, hijas de Miguel y Brígida y de Miguel y Patricia, naturales de Talavera de la Reina y de Toledo, solteras, vendedoras, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia, apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: alta y baja, pelos negros, ojos ídem, nariz regular y pequeña, y vestían de artesanas, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1900.—José S. Méndez.—El Escribano, por mi compañero González, Licenciado Vicente Moreno.

84.—60.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Sánchez y Serrano, natural de Madrid, de treinta y nueve años de

edad, casado, estuquista, que vivía en la calle de Santa Engracia, núm. 125, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Agosto de 1900.—José S. Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

84.—58.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Vilches.—El Secretario Mariano Ordáx.

91.—305.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Perea López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—306.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración local.

Orden circular.

Debiendo reunirse para sus trabajos el día 1.º de Octubre próximo la Junta nombrada por Real orden de este Ministerio de 10 de Julio último para la confección del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos con arreglo al proyecto presentado por el Sr. Ruano, se hace público á fin de que puedan remitir á esta Dirección, á nombre del Secretario de dicha Comisión, don José Lon, Jefe de la Sección 1.ª, los trabajos, notas y observaciones que se consideren convenientes por los interesados en el Reglamento de referencia.

Madrid 17 de Septiembre de 1900 —El Director general, Eugenio Silveira.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio

133 Telefono 3